



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO – META**

Email: ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 0156
29 de enero de 2018

Doctora
YOLANDA PINTO AFANADOR
Directora General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS
Calle 16 No. 6 – 66 piso 19, 21 y 32
Bogotá, D. C.

REF: “INCIDENTE DE DESACATO” dentro de la ACCIÓN DE TUTELA promovida por LAUDELINA GOMEZ, CC.31006060 contra UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS – UARIV – CUR: 500013103001 2017 00209 00.

De conformidad a lo dispuesto en auto del 26 de enero de 2018, proferido dentro del incidente de desacato, le notifico que este despacho ordenó REQUERIRLA para que **en el término de 48 horas se sirvan hacer cumplir** con lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 01 de agosto de 2017, remitiendo a este incidente dentro del mismo término, copia del trámite de su cumplimiento e informar las razones por las cuales no se había cumplido e iniciar el respectivo proceso disciplinario contra el responsable del incumplimiento, allegándonos prueba de su gestión al respecto. Se advierte que ecumplimiento del mismo estará a cargo de YOLANDA PINTO AFANADOR representate legal de la UARIV, CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO como Directora Técnica de Reparacion y estará vigilado por este Juzgado.

Se advierte que en caso de no acatar esta orden, incurrirá en desacato, el cual se sancionará con arresto o pecuniariamente.

Para conocimiento y cumplimiento adjunto nueva copia del fallo a cumplir y copia del auto aquí citado.

Cordial saludo,


PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO – META

Email: ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 0157
29 de enero de 2018

Doctora
CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO
Directora Técnica de Reparación de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS
Calle 16 No. 6 – 66 piso 19, 21 y 32
Bogotá, D. C.

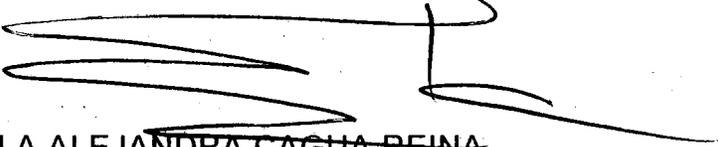
REF: “INCIDENTE DE DESACATO” dentro de la ACCIÓN DE TUTELA promovida por LAUDELINA GOMEZ, CC.31006060 contra UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS – UARIV – CUR: 500013103001 2017 00209 00.

De conformidad a lo dispuesto en auto del 26 de enero de 2018, proferido dentro del incidente de desacato, le notifico que este despacho ordenó REQUERIRLA, para que **en el término de 48 horas se sirvan hacer cumplir** con lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 01 de agosto de 2017, remitiendo a este incidente dentro del mismo término, copia del trámite de su cumplimiento e informar las razones por las cuales no se había cumplido e iniciar el respectivo proceso disciplinario contra el responsable del incumplimiento, allegándonos prueba de su gestión al respecto. Se advierte que ecumplimiento del mismo estará a cargo de YOLANDA PINTO AFANADOR representante legal de la UARIV, CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO como Directora Técnica de Reparación y estará vigilado por este Juzgado.

Se advierte que en caso de no acatar esta orden, incurrirá en desacato, el cual se sancionará con arresto o pecuniariamente.

Para conocimiento y cumplimiento adjunto nueva copia del fallo a cumplir y copia del auto aquí citado.

Cordial saludo,


PAOLA ALEJANDRA CAGUA-REINA
Secretaria

Carrera 29 No. 33 – 27, oficina 401 torre A, Palacio de Justicia
Conmutador 6621143, ext. 163 - fax, 6716928



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018).

En atención a que el término de suspensión del presente trámite incidental, en virtud de lo dispuesto por el Auto 206 de 2017 emitido por la Corte Constitucional, feneció el 31 de diciembre de 2017, aunado a lo informado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, esto es, que aún continúan en la elaboración del proyecto de decreto que reglamente el procedimiento de solicitud de indemnización administrativa (fs. 11), el despacho advierte que con ello aún no se da cumplimiento a la orden de tutela emitida por este Estrado el 01 de agosto de 2017, en consecuencia, **dispone,**

Previo a la apertura del incidente de desacato promovido por Laudelina Gómez contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV, se requiere a Yolanda Pinto Afanador en su calidad de Representante Legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV o quien haga sus veces y a Claudia Juliana Melo Romero en su calidad de Directora Técnica de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, o quien haga sus veces, **para que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este proveído se sirvan hacer cumplir el fallo de tutela del 01 de agosto de 2017**, de lo cual deberán informar a este despacho o poner en conocimiento las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento, iniciando el respectivo proceso disciplinario contra el responsable del incumplimiento.

El cumplimiento del fallo tutelar estará a cargo de Yolanda Pinto Afanador en su calidad de Representante Legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV o quien haga sus veces y a Claudia Juliana Melo Romero en su calidad de Directora Técnica de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, o quien haga sus veces, y estará vigilado por este Juzgado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591, para que



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

cumpla de manera inmediata la sentencia de tutela de fecha 01 de agosto de 2017, so pena de incurrir en desacato.

En el evento que conforme a la estructura interna de la entidad, no les corresponda dar cumplimiento a la orden impartida en esta sentencia, deberá remitir este asunto al funcionario competente e informar dentro del término de 24 horas siguientes a la notificación de este proveído, su nombre completo, documento de identificación, dirección personal para notificaciones, cargo que ocupa dentro de la entidad, y quien es el superior jerárquico, de quien igualmente deberá indicar los datos personales del subalterno. **Por secretaria** oficiase en tal sentido.

Notifíquese a los requeridos por el medio más expedito, remítaseles copia íntegra del presente trámite, incluyendo el fallo tutelar incumplido, y adviértaseles que en caso de no acatar la orden incurrirán en desacato, el cual se sancionara conforme a la ley.

Comuníquesele por el medio más expedito la presente decisión a la parte incidentante, solicitándole que informe si se ha dado cumplimiento a la orden impartida en el fallo de tutela del 1 de agosto del 2017. Por **secretaria** déjense las constancias de la notificación pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANNY CECILIA CHACON AMAYA.
JUEZA

Exp. 500013153001 2017 00209 00